

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Junta del Monumento á D. Alfonso XII.—Reproducción de la convocatoria publicada en la GACETA de ayer para la presentación de anteproyectos para erección de una estatua ecuestre de bronce en honra del Rey D. Alfonso XII.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se inserte en la GACETA el cuadro demostrativo de las vacantes ocurridas en el Ejército durante el mes de Marzo último y la forma en que han sido provistas.

Cuadro á que se refiere la anterior Real orden.

Reales órdenes relativas á devolución de pesetas depositadas por los interesados que se expresan para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos de personal.

Dirección general de la Deuda pública.—Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Enero último.

Banco Hipotecario de España.—Convocatoria á junta general ordinaria.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que los Ayudantes interinos de las Escuelas de Artes é Industrias tienen derecho á concurrir Ayudantías de número de las expresadas Escuelas.

Subsecretaría.—Resolviendo que las fórmulas ó modelos presentados por los hermanos D. Antonio y D. Teófilo Clemot en el Registro provincial de la propiedad intelectual de esta Corte no son inscribibles.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden resolutoria de una consulta relativa á la rehabilitación de expedientes mineros cancelados por falta de pago de los derechos de expedición del título de propiedad.

Dirección general de Obras públicas.—Subastas para conservación de carreteras.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.—Llamamiento de pago de cargas de justicia correspondientes al mes de Marzo último.

Administración especial de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa.—Subasta para contratar el servicio de impresión del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia.

Administración de Hacienda de la provincia de Guadalajara.—Subasta para el arriendo de las especies de consumos de esta ciudad.

Administraciones de Hacienda de las provincias de Barcelona y Valencia.—Citación de los industriales que se expresan para que asistan á las Juntas administrativas que han de ver y fallar los expedientes instruidos por supuesta defraudación.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del presupuesto ordinario de la Villa hasta fin del mes de Febrero último.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Pontevedra, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á Don Rafael Pueyo y Pérez, que lo es en la de Orense con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Angel Urzáiz.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Orense, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. José Pereyra y Pereyra, que lo es en la de Pontevedra con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Angel Urzáiz.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 8.º de Mi decreto de 8 del actual, Delegado de Hacienda en la provincia de Tarragona, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Mariano Albala-dejo y Gil, Interventor de Hacienda de la de Alicante con la de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Angel Urzáiz.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de Mi decreto de 8 del actual, Interventor de Hacienda de la provincia de Alicante, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Ricardo Solier y Vilches, cesante de igual categoría y clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Angel Urzáiz.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de Mi decreto de 8 del actual, Interventor de Hacienda de la provincia de Valencia, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á Don

Pablo de Fuenmayor y Sánchez Torres, cesante de igual categoría y clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Angel Urzáiz.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de Mi decreto de 8 del actual, Interventor de Hacienda de la provincia de Granada, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Miguel de Prada y Lemaur, que desempeña el mismo cargo en la de Lugo con la de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Angel Urzáiz.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 8.º de Mi decreto de 8 del actual, Interventor de Hacienda de la provincia de Toledo, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Antonio Guerrero Esparducer, Jefe de Negociado de primera clase en la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Angel Urzáiz.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 14 de Octubre de 1899 (D. O., número 228);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte á continuación el cuadro demostrativo de las vacantes ocurridas en el Ejército durante el mes anterior y de la forma en que han sido provistas en las propuestas reglamentarias del corriente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1901.

WEYLER

Señor

(El cuadro á que se refiere la precedente Real orden circular se inserta en las páginas 243 á 245.)

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1897, Jesús Sanchidrián

Cenamora, vecino de Cardenosa (Avila), en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar dicha petición por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1901.

WEYLER

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente del recluta Germán Labarta Jaria, perteneciente al reemplazo de 1899 y zona de Zaragoza, que está comprendido en la Real orden de 18 de Noviembre del citado año (D. O., núm. 258);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se le devuelvan las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo en la Delegación de Hacienda de Zaragoza el día 14 de Septiembre del mismo, según carta de pago núm. 410, quedando aquél en situación de depósito como excedente de cupe.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1901.

WEYLER

Sr. Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1897, Bernabé Rosado Muñoz, vecino de Cebrosos (Avila), en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar dicha petición, por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1901.

WEYLER

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente del recluta Luis Ojeda Fernández, perteneciente al reemplazo de 1899 y zona de Ronda, que está comprendido en la Real orden de 18 de Noviembre del citado año (D. O., núm. 258);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se le devuelvan las 1.500 pesetas que para redimirse del servicio militar activo depositó el 25 de Septiembre del mismo en la Delegación de Hacienda de Cádiz, según carta de pago núm. 633; quedando aquél en situación de depósito, como excedente de cupo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1901.

WEYLER

Sr. Capitán general de Andalucía.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de su digna presidencia, y accediendo á lo solicitado por varios Ayudantes interinos de las Escuelas de Artes é Industrias;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se conceda derecho á concursar Ayudantías de número de las expresadas Escuelas á los que sean ó hayan sido Ayudantes interinos durante cinco ó más cursos académicos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que el Ingeniero Jefe del distrito minero de Guadalajara dirige á este Ministerio consultando si en vez de unirse á la solicitud de rehabilitación del expediente cancelado por falta de pago de los derechos de expedición de título y pertenencias los pliegos de papel de reintegro sin requisitar que ordena la primera de las reglas dictadas para este caso por la Real orden de 24 de Noviembre de 1900, pueden conservarse depositados en la Jefatura hasta tanto que recaiga resolución superior, pero estampando en la solicitud ó en el expediente la clase, número y valor de cada uno de ellos:

Considerando que los fines que se propone alcanzar la Administración quedan igualmente cumplidos, ya sea uniendo materialmente los pliegos de papel de reintegro á la solicitud, ya quedando éstos en depósito en la Jefatura del distrito:

Considerando que es muy digna de tenerse en cuenta la razón en que apoya la consulta el Ingeniero Jefe del distrito minero de Guadalajara, puesto que, teniendo siempre el papel de reintegro sin requisitar, el valor que representa puede ser utilizado por cualquiera para otros fines en caso de extravío del expediente, sin que en la Jefatura quede documento alguno que, al acreditar la remisión de esos valores, la libre de la responsabilidad que le origina el recibo que de ellos dió al interesado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que la regla 1.ª de las que dicta la Real orden de 24 de Noviembre de 1900 para la concesión de rehabilitación de expedientes mineros cancelados por falta de pago de los derechos de expedición del título de propiedad, sea sustituida por la siguiente:

1.ª Que por los Gobernadores civiles de las provincias no se dé curso á ninguna solicitud que se presente en demanda de rehabilitación de expedientes mineros cancelados por falta de pago de los derechos de expedición del título de propiedad y pertenencias demarcadas sin que por la Jefatura de Minas del distrito se haga constar previamente que en el caso de otorgarse la concesión de dicha gracia no se irrogará perjuicio alguno á tercero, y sin que hecha conocer esta circunstancia á los interesados presenten éstos, dentro del plazo improrrogable de cinco días, el correspondiente papel de pagos al Estado por los dos indicados conceptos.

En dicha solicitud se anotará por la Jefatura de Minas del distrito la clase, número y valor de cada uno de los pliegos presentados, y se conservarán depositados en sus oficinas hasta que les dé definitivo destino por virtud de la resolución que recaiga.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento, el de los Gobernadores de las provincias, Ingenieros Jefes de los distritos mineros é interesados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta del Monumento á D. Alfonso XII.

Habiéndose omitido un párrafo en la convocatoria para el concurso relativo á la erección de una estatua ecuestre á Don Alfonso XII, se reproduce á continuación debidamente rectificado:

La Junta instituída por Real decreto de 25 de Febrero último para ejecución de la ley que dispone se erija estatua ecuestre de bronce, en herra y buena memoria del Rey Don Alfonso XII, deseosa de acierto en su cometido y de contribuir con él al lucimiento del arte patrio contemporáneo, abre concurso público al que puedan acudir Arquitectos y Escultores españoles, con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª En plazo de cuarenta y cinco días, á contar desde el de la publicación en la GACETA DE MADRID de esta convocatoria, los Arquitectos y Escultores españoles podrán presentar anteproyectos de monumento en reducida escala, en relieve, y del modo que mejor les parezca para representación de su pensamiento.

Los anteproyectos serán recibidos en el domicilio de la referida Junta, ó sea en la Presidencia del Consejo de Ministros.

2.ª Tendrán los artistas que concurran al certamen completa libertad de iniciativa y amplitud para agrupar figuras, relieves, bajorrelieves, emblemas, escudos heráldicos y cuanto puedan estimar conducente á la mayor belleza del conjunto, realizando la estatua ecuestre, objeto principal del monumento.

Deberán, sin embargo, ajustar su obra al dictado de Pacificador, que adjudicó la voz pública, y que conservará la Historia, aplicado al malogrado Rey D. Alfonso XII.

También deberán procurar que los lados del monumento armonicen en importancia, de forma y manera que, emplazado en lugar amplio y á luz abierta, ofrezca la mayor suma de puntos de vista.

Los anteproyectos irán también acompañados con una Memoria explicativa, presupuesto aproximado del coste y determinación del tiempo necesario á la obra.

3.ª Los anteproyectos se distinguirán con un lema, que sea el mismo de la cubierta del pliego cerrado que á cada uno debe acompañar, conteniendo el nombre del autor y la indicación de su domicilio.

4.ª Pasados los cuarenta y cinco días por que se abre este concurso, los anteproyectos presentados se expondrán al público por término de ocho días en uno de los salones de la Presidencia del Consejo de Ministros ó en local apropiado, según el número de los que se presenten, que previamente se anunciará. Dentro de los cuatro días siguientes se reunirá la Junta para resolver y determinar cuál de los anteproyectos presentados merece el premio y su aceptación.

5.ª Pertenece á la Junta el derecho de elegir el anteproyecto que á su juicio merezca su preferencia, ó el de declarar desierto el concurso, si lo que no es de presumir, en ninguno reconociera mérito para aquélla.

6.ª En este último inverosímil caso, ó en el primero, una vez hecha la elección, los demás anteproyectos se devolverán con los pliegos cerrados correspondientes á presentación del recibo que acredite la pertenencia respectiva.

7.ª La Junta adjudicará al autor del anteproyecto que merezca su aprobación un premio de 5.000 pesetas y de 2.000 al que le siga en mérito.

8.ª Una vez aprobado definitivamente por la Junta el anteproyecto elegido, quedarán obligados el autor ó autores del mismo á hacer las modificaciones que la Junta estime convenientes, así como al desarrollo de cuantos estudios requiera la construcción del monumento.

9.ª Sin perjuicio de la dirección, que corresponde al autor del proyecto escogido y premiado, la Junta se reserva la facultad de encargar, bien por concurso ó directamente, la ejecución de las diversas partes del monumento, incluso la estatua ecuestre, á uno ó á varios escultores de los que gozan más justo renombre.

El escultor ó escultores que recibieran el encargo á que se refiere el párrafo anterior, estarán obligados á presentar previamente el modelo de la parte que se le hubiera encargado para que obtenga la aprobación de la Junta.

Madrid 16 de Abril de 1901.—El Presidente de la Junta, F. Romero Robledo.—El Secretario, el Marqués de Valdeiglesias.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 56—9 DE ABRIL DE 1901

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Islas Británicas.

Escocia (costa W.)

Arrossan.—Supresión del sector oscuro de la luz del rompeolas S.

(Notice to Mariners, núm. 186. Londres, 1901.)

Núm 261, 1901.—Según informe de la *Shipping Gazette*, el 1.º de Marzo de 1901 se debió suprimir el sector oscuro de 95º (del N. 65º E. al S. 20º E. por el E.) de la luz de eclipses encendida en la extremidad N. del rompeolas S. de Arrossan.

La luz queda, por tanto:

Roja de eclipses: del N. 74º W. al N. 34º E. por el N. (108º).

Blanca de eclipses: en el resto del horizonte cuando no la oculta la tierra.

Situación aproximada: 55º 38' 30" N. por 1º 22' 50" E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 94.

Carta núm. 233 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Argelia.

Puerto de Orán.—Iluminación de la entrada del puerto.

(Avis aux Navigateurs, núm. 97/606. Paris, 1901.)

Núm. 262, 1901.—Según comunicación del Gobernador general de la Argelia, la luz provisional fija verde encendida en la extremidad del malecón grande de Orán es lenticular de 5.º orden, que se iza en el extremo de un mástil, á 13,8 m. sobre el nivel del mar, con un alcance de 3,10 millas en un sector de 27º, quedando oculta hacia el puerto en un sec-

tor de 90°, cuyo límite E. pasa por la casa de los prácticos, instalada en el malecón de Santa Teresa.

Además de la luz fija roja de este último malecón, se enciende en la extremidad del espolón del malecón grande del N. una luz de farol ordinario *fija verde*, la cual es invisible desde el mar por ocultarla el muro de contención del malecón grande.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 252.
Carta núm. 158 de la sección III.

OCEANO PACIFICO DEL SUR
Chile.

Marcas en puerto Bueno.—Canal Sarmiento.
(Noticia hidrográfica núm. 6, Valparaiso, 1901.)

Núm. 263, 1901.—En puerto Bueno, en la playa oriental de la bahía, hay varias casuchas ó ruinas de indios hechas con hierro galvanizado, las cuales son visibles desde el canal,

Carta núm. 257 de la sección VII.

Témpanos en el estuario Penguin.—Canal Wide.
(Noticia hidrográfica núm. 6, Valparaiso, 1901.)

Núm. 264, 1901.—En Diciembre había varios témpanos flotantes en el estuario Penguin. En cambio, el paso Icy (del Hielo) y la parte del seno Eyre visible desde el canal estaban limpios de hielo. (Véase la advertencia de la carta inglesa y del derrotero sobre hielos flotantes en el canal Wide.)

Carta núm. 257 de la sección VII.

Restos de buque y boya al N. de la punta Cedar.
Angostura inglesa.
(Noticia hidrográfica núm. 6, Valparaiso, 1901.)

Núm. 265, 1901.—Al N. de la punta Cedar, é inmediatos á la costa, se encuentran, en 36 m. de profundidad, los restos del vapor español *San Agustín*, naufragado en Noviembre pasado. Una pequeña boya de madera, fondeada un poco al N. de la boya del bajo Cedar y al E. de la enfilación de dicha boya con la del bajo Caution, marca la posición del casco, amarrado con dos espías á los árboles de la costa.

Aunque la proximidad del casco á tierra y la profundidad en que se encuentra no lo hacen muy peligroso para la navegación, se tendrá cuidado de dar el resguardo usual al montar la punta Cedar.

Carta núm. 257 de la sección VII.

Corrientes de marea en la bahía Solferino.
Canal Messier.
(Noticia hidrográfica núm. 6, Valparaiso, 1901.)

Núm. 266, 1901.—En la bahía Solferino se observó que la corriente del flujo subsistía todavía con cierta fuerza dos horas y media después de la hora de la pleamar. El viento en el golfo de Penas se había mantenido desde algún tiempo del W. En el rincón de la bahía Solferino, que queda al SE. del bajo Caution, hay fondeada una boya que parece estar allí desde mucho tiempo.

Carta núm. 257 de la sección VII.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

GRUPO 57—10 DE ABRIL DE 1901

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Se declara obligatoria á los buques de guerra españoles, y se recomienda á los mercantes, la luz adicional á que se refiere el punto (e) del art. 2.º del reglamento para evitar abordajes.

Núm. 267, 1901.—Según previene la Real orden de 1.º de Abril de 1901, se hace obligatoria, desde 1.º de Junio próximo, á los buques de guerra españoles, la luz adicional que recomienda el punto (e) del art. 2.º del reglamento para evitar abordajes, hoy vigente.

El uso de esta luz adicional se recomienda á los vapores mercantes por la utilidad que reporta para evitar colisiones. La luz de referencia, de color blanco, debe estar colocada con la de proa en el plano longitudinal del buque, y en tal disposición que la de proa quede 4,57 m. más baja que la otra. La distancia vertical entre estas dos luces será menor que su distancia horizontal.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE
Estados Unidos.

Bahía superior de Nueva York.—Supresión de la boya de unos restos de buque.

(Noticia to Mariners, núm. 37. Washington, 1900.)

Núm. 268, 1901.—La boya valiza á fajas horizontales rojas y negras, fondeada en 7 m. de agua en bajamar ordinaria, para señalar el casco de una barca á pique en la bahía superior de Nueva York, en las siguientes marcaciones, ha sido retirada por haber desaparecido el casco.

Estátua de la Libertad, al N.
Faro del arrecife Robbin al N. 81º W.

Asta-banderas en el depósito general de faros, Staten Island al S. 60º W.

Carta núm. 587 de la sección IX.

Bahía inferior de Nueva York.—Ensayo de una boya de gas y campana cerca de la luz del banco Romer.

(Notice to Mariners, núm. 38. Washington, 1900.)

Núm. 269, 1901.—Una boya de gas con combinación de una campana ha sido instalada, con objeto de ensayarla, en 5,50 m. de agua en bajamar ordinaria, á 227,5 m. de la luz Bajo Romer, en las marcaciones siguientes:

Faro Romer Shoal, al N. 14º E.
Faro Old Orchard Shoal, al N. 89º W.

La boya presenta una luz *fija blanca* y su campana da una campana cada 20 segundos.

Carta núm. 587 de la sección IX.

Luz de Hatteras Inlet.—Alteración en las características.

(Notice to Mariners, núm. 38. Washington, 1900.)

Núm. 270, 1901.—Fueron alteradas el 8 de Octubre de 1900 las características de la luz de estación en Hatteras In-

let, cambiando el intervalo entre destellos de 30 á 20 segundos. La característica de la luz es, por consiguiente, ahora: *un destello rojo* cada 20 segundos.

La estación se encuentra sobre el extremo NW. del arrecife Oliver, lado S. del Pamlico Sound, y 4 millas de la entrada marítima al Hatteras Inlet.

Cuaderno de faros, núm. 5, pág. 218.
Carta núm. 543 de la sección IX.

MAR MEDITERRANEO
Italia.

Puerto de Salerno.—Desaparición accidental de una boya luminosa.

(Aviso ai Naviganti, núm. 45/55. Génova, 1901.)

Núm. 271, 1901.—Arrastradas por un temporal han desaparecido la luz roja de la extremidad del muelle E., á la izquierda de la entrada del puerto de Salerno, y la boya luminosa de luz roja fondeada á 50 m. de la extremidad del muelle exterior.

Se avisará de la reposición de estas luces.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 78.
El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

MES DE ENERO DE 1901

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general con fecha 9 de Abril de 1901.

NÚMERO de documentos.		CAPITALES — Pesetas.	INTERESES — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS				
1	Inscripción al 4 por 100 por el 80 por 100 de Propios.....	5.857'37	»	5.857'37
(1)	Parte de id. id.	251'12	»	251'12
1	Inscripción de id. de particulares y Colectividades intransferible..	50.197'87	»	50.197'87
5	Títulos de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior.....	5.500	»	5.500
360	9/10 del empréstito de 175 millones de pesetas.....	1.008	»	1.008
6	Residuos de id. id.	38'85	»	38'85
22	Carpetas provisionales representativas de títulos al 4 por 100 interior.....	1.100 000	»	1.100 000
34	Carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100.....	103.500	»	103.500
429		1.266.353'21	»	1.266.353'21
AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES				
2.712	Títulos al 4 por 100 exterior, conversión de 1898.....	14.201.900	»	14.201.900
87	Idem id. interior, renovación de 1893.....	791.500	»	791.500
8	Carpetas provisionales representativas de títulos al 4 por 100 interior.....	38.500	»	38.500
280	Residuos al 4 por 100 interior.....	62.022'28	»	62.022'28
10.005	Idem procedentes de conversión de Deudas coloniales y 4 por 100 amortizable.....	205.110	»	205.110
7	Títulos al 3 por 100 interior, emisión de 1870.....	1.750	»	1.750
1	Idem id. diferido, emisión de 1851.....	1.000	»	1.000
8	Inscripciones al 4 por 100 de particulares y Colectividades transferible.....	234.457'80	»	234.457'80
1	Idem id. intransferible.....	42.500	»	42.500
2	Idem id. por el 80 por 100 de Propios.....	18.232'25	»	18.232'25
23	Idem al 3 por 100 por id. id.	40.039'07	»	40.039'07
1	Certificación de la inscripción del 3 por 100 de Propios, núm. 48.720	8.388'46	»	8.388'46
12	Inscripciones al 3 por 100 de Beneficencia.....	14.254'31	»	14.254'31
1	Idem id. de Instrucción pública.....	3.201'75	»	3.201'75
1	Certificación supletoria de la inscripción del 3 por 100 de Instrucción pública, núm. 2.176.....	7.170'76	»	7.170'76
2	Inscripciones del 3 por 100 de particulares y Colectividades.....	19.996'82	»	19.996'82
1	Certificación supletoria de la inscripción del 3 por 100 de particulares y Colectividades, núm. 51.584.....	22.434'08	»	22.434'08
482	Inscripciones al 4 por 100 del 80 por 100 de Propios, canje.....	1.206.189'60	»	1.206.189'60
84	Idem id. de Beneficencia.....	518.703'04	»	518.703'04
31	Idem id. de Instrucción pública.....	14.839'39	»	14.839'39
9	Idem id. de particulares y Colectividades intransferible.....	279.450'65	»	279.450'65
3	Idem id. transferible.....	14.562'35	»	14.562'35
13.761		17.746.202'61	»	17.746.202'61
RESUMEN				
429	Amortización por pago de débitos y varios ramos.....	1.266.353'21	»	1.266.353'21
13.761	Idem por conversiones.....	17.746.202'61	»	17.746.202'61
14.190	TOTAL GENERAL.....	19.012.555'82	»	19.012.555'82

Madrid 9 de Abril de 1901.—El Tesorero, Ignacio Díaz Argüelles.—Conforme: El Contador general, Rafael Cabezas y Lobada.—V.º B.º—El Director general, Purón.

Banco Hipotecario de España.

El Banco Hipotecario de España convoca á junta general ordinaria, con sujeción al art. 60 de los estatutos, para el día 25 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en su domicilio social, Paseo de Recoletos, núm. 12, para la aprobación de las cuentas y balance general del ejercicio de 1900, y resolver las cuestiones que se deriven de la Memoria y proposiciones del Gobernador.

Los señores accionistas que posean 50 ó más acciones y deseen asistir y tomar parte en la junta general, para poder ejercitar su derecho deberán depositarlas antes del 25 del actual:

En Madrid, en las Cajas del establecimiento.
En París, en las del Banco de París y de los Países Bajos.

En Bilbao, en las del Banco de dicha capital.
Se facilitará á los señores accionistas, además del recibo del depósito de las acciones, una tarjeta personal de asistencia.

Los accionistas, provistos de poderes, ó bien los apoderados, sean ó no accionistas, de quienes trata el art. 61 de los estatutos, deberán, conforme al mismo, justificar su derecho ocho días antes de verificarse la junta, sin cuyo requisito no se admitirá su representación en la misma, y cuidarán de recoger el documento que acredite haberlo cumplido.

Según el art. 59 de los estatutos, nadie podrá votar por sí ó delegar más de 15 votos, sea cual fuere el número de acciones que posea.

Madrid 17 de Abril de 1901.—El Secretario, José Gabilán y Servert.

Estados relativos á las informaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 12 de Abril de 1901.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Fernando Pardillos.....	40	>	>	Casado.....	Sarampión.....	Puerta del Sol, 3.
Francisco Suárez.....	2	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Barco, 31.
Jerónimo González.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	San Isidro, 6.
Antonio Domínguez.....	4	>	>	Idem.....	Escarlatina.....	Hortaleza, 71.
Domingo Alcázar.....	4	>	>	Idem.....	Fiebre tifoidea.....	Ponce de León, 5.
Joaquín Cabeza de Vaca.....	35	>	>	Casado.....	Tuberculosis.....	Fomento, 2.
Pablo Salagre.....	55	>	>	Idem.....	Idem.....	San Bernardo, 38.
Remigio Antón.....	42	>	>	Idem.....	Idem.....	Agustín Durán, 6.
Pablo Santandreu.....	53	>	>	Idem.....	Endocarditis.....	Cervantes, 11.
Juan Angles.....	50	>	>	Idem.....	Insuficiencia valvular.....	Arco de Santa María, 25.
Daniel Rey.....	1	8	>	Párvulo.....	Estrechez valvular.....	Hospital Provincial.
Abelardo Miguel.....	1	>	>	Idem.....	Bronquitis.....	Paseo de la Plaza de Toros, 5.
José María Villar.....	>	4	>	Idem.....	Idem.....	Amparo, 79.
Francisco Lozano.....	67	>	>	Casado.....	Pneumonía.....	Paseo de los Melancólicos, 8.
Rafino Vallejo.....	65	>	>	Viudo.....	Idem.....	Sagunto, 12.
José Antiñano.....	25	>	>	Casado.....	Idem.....	Reyes, 14.
Pedro Sancho.....	65	>	>	Idem.....	Idem.....	Clavel, 1.
Julián Herranz.....	74	>	>	Idem.....	Enterocolitis.....	Jordán, 5.
Angel Leal.....	1	>	>	Párvulo.....	Meningoencefalitis.....	Bailén, 3.
Francisco Rivas.....	1	>	>	Idem.....	Meningitis.....	Ventosa, 8.
Bonifacio Martínez.....	5	>	>	Idem.....	Idem.....	Zurita, 43.
Federico Nieto.....	7	>	>	Idem.....	Idem.....	Concepción Jerónima, 10.
Alberto Guinea.....	>	>	4	Idem.....	Raquitismo.....	Ronda de Segovia, 9.
Dionisio de Madrid.....	>	>	19	Idem.....	Edema generalizada.....	Hospital Provincial.
Doña Dolores Rodríguez.....	15	>	>	Soltera.....	Gripe.....	Hospital Provincial.
Valentina Alonso.....	26	>	>	Idem.....	Tuberculosis.....	Hospital de la Princesa.
Carmen Rodríguez.....	56	>	>	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Joaquina Fernández.....	43	>	>	Casada.....	Cáncer.....	San Cosme, 22.
María Gracia López.....	63	>	>	Viuda.....	Insuficiencia valvular.....	Hospital Provincial.
Valentina García.....	16	>	>	Soltera.....	Colapso cardíaco.....	Idem.
Mercedes Santos.....	>	7	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Arroyo Abroñigal.
María Pérez.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	San Vicente, 11.
Seturmina Martín.....	1	>	>	Idem.....	Catarro bronquial.....	Arganzuela, 19.
Josefa Trujillos.....	1	>	>	Idem.....	Pneumonía en el curso de sarampión.....	Menéndez Valdés, 50.
Antonia Castillo.....	22	>	>	Casada.....	Pneumonía.....	Artistas, 9.
Carmen Onrubia.....	79	>	>	Viuda.....	Catarro senil.....	Norte, 7.
Gervasia Rubio.....	28	>	>	Idem.....	Meningitis.....	Pérez Galdós, 12.
Consuelo Iglesias.....	>	>	10	Párvulo.....	Debilidad congénita.....	Morejón, 13.
Felisa Ramos.....	>	>	12	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Benita Rojo.....	88	>	>	Viuda.....	Senectud.....	Idem.
María Teruel.....	1	6	>	Párvulo.....	Se ignora.....	San Leonardo, 10.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Casino, 4.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL (2)															
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																					
	Paludismo	Achromioidosis	Falseta	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Escarlatina	Trópicos	Influenza o Gripe	Paratífoides	Difteria	Coguelo	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Cardiaco	Hidrofobia	Ósteo		Fiebre amarilla	Peste	Otras	Total Párbulo	Carcerales	En el curso de la enfermedad	Accidentes de la enfermedad	En el curso de la enfermedad	De los Aparatos	Otras enfermedades	Total Párbulo				
Varones.....	>	>	>	>	3	1	>	1	>	>	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	>	8	>	>	>	3	6	1	>	>	4	2	16	>	24
Mujeres.....	>	>	>	>	1	>	>	1	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	4	1	1	>	2	5	>	>	1	4	14	>	18	
TOTALES.....	>	>	>	>	4	1	>	1	1	>	>	>	>	5	>	>	>	>	>	>	>	>	12	1	1	>	5	11	1	>	>	5	6	30	>	42

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL																							
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA																										
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL																					
1	2	3	2	2	4	2	2	2	6	3	9	3	1	4	1	1	2	1	1	2	3	1	4	2	2	2	2	7	9	>	>	>	24	18	42

Madrid 13 de Abril de 1901.—El Director general, Angel Palido.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Negociado de Archivos, Bibliotecas y Museos.

En el expediente de que se hará mérito:

1.º Resultando que en el Registro provincial de la propiedad intelectual de esta Corte se han hecho, á instancia de

D. Antonio Cletot de Campos, en el mes de Diciembre último, las inscripciones tituladas:

«Esquelas fúnebres para adultos», conteniendo versículos, etc. (modelos), núm. 14.482.—«Esquelas fúnebres para niños», conteniendo versículos, etc. (modelo), núm. 14.483.

2.º Resultando que en el propio Registro, y durante igual tiempo, se han hecho, á instancia de D. Teófilo Cletot de Campos las inscripciones tituladas:

«Esquela nupcial participando el matrimonio de su hijo, etcétera, á los deudos y amigos», contiene versículos (mode-

los), núm. 14.484.—«Esquela nupcial participando á los parientes y amigos las bodas de plata ú oro (modelo), número 14.485.—«Esquela nupcial participando á sus deudos y amigos su próximo matrimonio» (modelos), núm. 14.486.—«Esquela nupcial participando los contrayentes á sus deudos y amigos su próximo enlace» (modelo), núm. 14.487.—«Esquela nupcial participando los contrayentes su efectuado enlace» (modelo), núm. 14.488.—«Esquela nupcial participando el interesado que espadrinará los contrayentes» (modelo), número 14.489.—«Esquela nupcial participando el matrimonio

de su hijo ó hija» (modelo), núm. 14.490.—«Esquela nupcial participando el tutor el próximo enlace de su pupilo ó pupila» (modelo), núm. 14.491.—«Esquela nupcial participando el enlace de su hermano ó hermana» (modelo), núm. 14.492.—«Esquela nupcial participando los padres á sus deudos y amigos el matrimonio de su hijo ó hija». Contiene un versículo de San Pablo» (modelo), núm. 14.493.—«Esquela bautismal participando los padres á los parientes y amigos el nacimiento de un hijo ó hija y su próximo bautismo». Contiene un versículo de San Pablo (modelo), núm. 14.494.—Y «Esquela bautismal participando los padres á sus deudos y amigos el nacimiento de su hijo ó hija» (modelo), núm. 14.495.

3.º Resultando que el Jefe del Registro general de la propiedad intelectual, en oficio elevado á la Subsecretaría de este Ministerio en 28 de Febrero último, después de emitir y razonar fundadamente su opinión de que tales trabajos no son inscribibles con arreglo á la legislación vigente en la materia, consulta el caso solicitando una declaración general acerca del particular, extensiva á la expedición de los títulos definitivos de los trabajos de la misma índole, ya inscritos en el Registro general.

1.º Considerando que, al disponer la ley de Propiedad intelectual de 10 de Enero de 1879, en sus artículos 33, 34 y 36, que se establezcan, cual se han establecido, un Registro general de la propiedad referida en el antiguo Ministerio de Fomento, del que pasó, al dividirse éste, al actual de Instrucción pública y Bellas Artes, y tantos Registros provinciales como capitales de provincias, en sus respectivas Bibliotecas, al efecto de que se anoten en éstos, por orden cronológico, los trabajos ú obras objeto de la ley que se presenten á inscripción, debiendo remitirse al Registro general dos ejemplares de la obra ó trabajo inscrito, marcándose el plazo de un año, desde el día de la publicación del trabajo ú obra, para verificar la inscripción, sin cuyos requisitos no pueden los interesados gozar de los beneficios de la ley; y que al ordenar el reglamento vigente en la materia, de 3 de Septiembre de 1880, en sus artículos 28, 29 y 30, que, además de los índices y libros auxiliares, se abrirán, cual se han abierto, en el Registro general de la propiedad intelectual, libros-matrices para inscribir definitivamente, y con la debida separación, todas las obras bajo un riguroso orden cronológico y número correspondiente, con una hoja especial de vicisitudes, habiendo de llevarse en los Registros provinciales, además del Libro diario de anotaciones, un Registro provisional, talonario y una hoja especial para cada obra, donde se copiará el certificado de inscripción definitiva, que sólo el Registro general expide, para lo que deberá cambiarse por el simple certificado de inscripción, librado antes por el Registrador provincial, es notorio que el legislador ha escalonado, para las inscripciones de las obras ó trabajos de propiedad intelectual, dos momentos ó procedimientos sucesivos y distintos, uno el de la inscripción provisional en el Registro provincial, y otro el de la inscripción definitiva en el Registro general y único, que mejor pudiera denominarse Central, de donde se infiere que el Registrador general ejerce jurisdicción sobre los Registradores provinciales, y tiene, por lo tanto, facultad para calificar el trabajo ú obra que haya sido objeto de la inscripción provisional, al efecto de examinar si es ó no procedente, por su naturaleza, la inscripción definitiva:

2.º Considerando que encomendado por la importancia de su servicio el Registro general de la propiedad intelectual al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, es evidente que el Jefe de aquel Registro, individuo de dicho Cuerpo, puede y debe suspender la inscripción definitiva de una obra ó trabajo cuando entienda que su facultad para calificarla pudiera estar limitada en algún caso concreto por lo extraño de su presentación, á lo que la Superioridad tuviera á bien decretar acerca del asunto, en atención á lo que se precisa resolver la consulta que á la Subsecretaría de este Ministerio ha elevado:

3.º Considerando que, con arreglo al art. 1.º de la ley citada y al 1.º de su reglamento: «La propiedad intelectual comprende, para los efectos de esta ley, las obras científicas, literarias ó artísticas que puedan darse á luz por cualquier medio», entendiéndose por obras: «Todas las que se producen y puedan publicarse por los procedimientos de la escritura, el dibujo, la imprenta, la pintura, el grabado, la litografía, la estampación, la autografía, la fotografía ó cualquier otro de los sistemas impresores ó reproductores conocidos ó que se inventen en lo sucesivo», de donde se deduce que una obra para ser tenida por tal á los efectos de la ley, como en el segundo texto citado también se indica, necesita, no sólo ser producida ó publicada por los procedimientos reseñados, sino tener el carácter de científica, literaria ó artística, es decir, ser hija de la inteligencia, ingenio ó inventiva del hombre, con exclusión de lo que por su naturaleza, uso ó costumbre está fuera del derecho de una persona y es del dominio de todos:

4.º Considerando que los trabajos reseñados en los resultados 1.º y 2.º, y que han sido objeto de inscripción en el Registro provincial de esta Corte, es decir, objeto de inscripción provisional, si bien se han producido ó publicado por uno de los procedimientos previstos en el art. 1.º del reglamento de la propiedad intelectual, necesitarían, para ser inscritos definitivamente, esto es, en el Registro general, hallarse además comprendidos en el art. 1.º de la ley, condición que ciertamente no reúnen, ya que sólo representan fórmulas ó esquelas corrientes al uso para participar á los amigos y deudos las defunciones, matrimonios ó natalicios, sin que ostenten el menor carácter de científicos, literarios ó artísticos:

5.º Considerando que, é mayor abundamiento, el art. 2.º

del propio reglamento estatuye que «se considerará autor, para los efectos de la ley de Propiedad intelectual, al que concibe y realiza alguna obra científica ó literaria, ó crea y ejecuta alguna artística, siempre que cumpla las prescripciones legales», lo cual indica que cuando la obra ni se ha concebido ni creado, por estar en el dominio de todos, ni principalmente ofrece cualidad alguna científica, literaria ó artística, cual acontece con las fórmulas de que se trata, verdaderos moldes ó continentes, faltos de fondo ó contenido y ajenos de concepción, el que la presente no puede disfrutar de los beneficios de la ley á título de autor, por no serlo de una obra científica, literaria ó de arte, y no corresponderle el derecho de propiedad intelectual que otorga el art. 2.º de la ley á los autores en su núm. 1.º, ni siquiera el que en los números 2.º, 3.º, 4.º y 5.º concede á los traductores, refundidores, copistas, extractadores ó compendadores, pues éstos ó sus derecho habientes han de serlo igualmente de obras científicas, literarias ó artísticas, conforme se deduce asimismo del contexto del art. 4.º del reglamento:

6.º Considerando que el precepto fijado en el núm. 1.º del artículo 3.º de la ley, en el sentido de que sus beneficios son también aplicables á los autores de diseños, no puede exervar la doctrina anteriormente consignada, porque, aun dando por bueno que las esquelas de óbito, nupcias ó nacimientos que han sido objeto de inscripción provisional fueran verdaderos diseños, siempre se precisaría, para que sus autores pudieran ampararse bajo los efectos de la legislación vigente en la materia contra toda defraudación ó despojo, que dichos diseños tuvieran la característica de científicos, requisito indeclinable que exige el artículo invocado:

7.º Considerando que el art. 8.º del reglamento, en su número 1.º, determina que para que puedan aplicarse los beneficios del art. 3.º de la ley, es decir, del artículo citado en el considerando anterior, es necesario que los autores de «... diseños científicos» declaren que son producto de su inteligencia..., de donde lógicamente hay que deducir que producto de la inteligencia han de ser, circunstancia que no puede atribuirse á las fórmulas objeto del expediente, ya que su sencilla y simple concepción, más que hija de las facultades mentales del hombre, es un trabajo de sus sentidos que, recogiendo lo que en un orden consuetudinario de la vida racional, por lo que respecta á su aurora, ocaso y unión de sexos, es de calamo corriente en la sociedad, han podido realizarla.

8.º Considerando que, con sujeción á los artículos 6.º y 7.º de la ley, así como con arreglo al art. 5.º de su reglamento, los beneficios de la propiedad intelectual consisten en que el autor tenga derecho á la obra durante su vida; en que transmita su dominio á sus herederos, testamentarios ó legatarios por el término de ochenta años; en que pueda disponer de su propiedad por actos intervivos, correspondiendo entonces al adquirente durante la vida del autor y ochenta años después del fallecimiento de éste, si no deja herederos forzosos, pues de dejarlos el adquirente, la disfrutarán durante los veinticinco años siguientes á la muerte del autor, pasando luego por cincuenta y cinco años á los referidos herederos forzosos, y en que nadie podrá reproducir una obra ni á título de refundición, copia, extracto ó compendio sin permiso escrito del autor ó propietario; y siendo tales los beneficios que la inscripción en el Registro concede á los autores de una obra inscribible, es evidente que de prosperar en definitiva las inscripciones provisionales de las esquelas ó fórmulas presentadas por los hermanos Clebot de Campos, quedarían fuera del dominio de las gentes en que hoy lo están esa clase de trabajos, creándose en favor de aquéllos un monopolio que impediría á los industriales que en imprentas y litografías los ejercitan, seguir realizándolos sin antes obtener los oportunos permisos, que acaso no lograrán sin un precio determinado y subido.

9.º Considerando que, dado el precepto que contiene el artículo 46 de la ley, según el que «Los defraudadores de la propiedad intelectual, además de las penas que fijan el artículo 552 y correlativos del Código penal vigente, sufrirán la pérdida de todos los ejemplares ilegalmente publicados, los cuales se entregarán al propietario defraudado; si llegaron á convertirse en definitivas las inscripciones provisionales de los modelos presentados en el Registro provincial de esta Corte por D. Antonio y D. Teótimo Clebot de Campos, tratándose de fórmulas vulgares y de uso común para participar los acontecimientos á que se contraen, sin originalidad alguna, no sólo quedarían reducidos los Registros de la propiedad intelectual á oficinas anunciadoras sin sustantividad en una esfera tan importante del dominio privado, sino que su función podría quedar relegada á dar patentes de privilegio á unos industriales en perjuicio de otros, impidiendo sin razón derecha la libre competencia entre todos; y en este punto, á menos de que los no favorecidos, si optaban por seguir perfeccionando y tirando trabajos semejantes, corrieran el riesgo de verse perseguidos criminalmente como defraudadores de propiedad intelectual, con pérdida de los ejemplares que se le secuestraran.

10. Considerando, por último, que el art. 38 del mismo reglamento, en cuanto legisla que: «Para rectificar cualquier error ú omisión sustancial que se hubiere padecido en los libros-registros, será necesario la instrucción de expediente en que, previa audiencia del interesado, resuelva la Dirección general de Instrucción pública», implícitamente declara que cuando no se trate de rectificar errores ú omisiones sustanciales padecidos en los libros de los Registros de la propiedad intelectual, sino de anulación de inscripciones que de rectificarse ó adicionarse subsistirían, es impertinente la audiencia de los interesados, que ningún dato ni aclaración necesaria habrían, por otra parte, de aportar á la resolución de un

caso escueto de derecho administrativo como el en este expediente planteado, sin perjuicio de los recursos de que se crean asistidos contra la disposición resolviéndolo, que tampoco puede limitarse, en su vista, á una orden de Subsecretaría, máxime dado el carácter de generalidad que la cuestión pendiente entraña;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que las fórmulas ó modelos presentados respectivamente por los hermanos D. Antonio y D. Teótimo Clebot de Campos, reseñadas en los resultados primero y segundo é inscritas provisionalmente en el Registro provincial de la propiedad intelectual de esta Corte, no son inscribibles, debiendo anularse desde luego sus inscripciones provisionales. Y que esta Real orden sirva de precedente para los casos iguales ó análogos que puedan presentarse.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1901.—El Subsecretario, Federico Requejo.—Sr. Jefe del Registro general de la propiedad intelectual.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de la Estación de Fuente de Santa Cruz á Arévalo, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 211 753'65 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete horas del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Abril de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Fuente de Santa Cruz á Arévalo, en esa provincia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de San Esteban de Gormaz al confin de la provincia de Segovia, provincia de Soria, cuyo presupuesto de contrata es de 78.578'07 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete horas del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Abril de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de San Esteban de Gormaz al confín con la provincia de Segovia, en la de Soria, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Valderas á Fuentes de Ropel, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 100.801'48 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete horas del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Abril de 1901. — El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Valderas á Fuentes de Ropel, provincia de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Mayo de 1899, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á las trece, para

la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Hostalrich á Tossá, sección de Hostalrich á Tordera, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 378.517'58 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete horas del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 19.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Abril de 1901. — El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Hostalrich á Tossá, sección de Hostalrich á Tordera, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á las trece horas, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la carretera del kilómetro 109 de la de Montoro á Rute á la de Encinas Reales á Priego, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 50.789'51 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete horas del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; de-

biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Abril de 1901. — El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera del kilómetro 109 de la de Montoro á Rute á la de Encinas Reales á Priego, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre de 1900, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la 2.ª sección de la carretera de Alcoy á Callosa de Ensarriá, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 269.048'79 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete horas del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Abril de 1901. — El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la 2.ª sección de la carretera de Alcoy á Callosa de Ensarriá, provincia de Alicante, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

MINISTERIO DE LA GUERRA

CUADRO demostrativo de las vacantes ocurridas en el Ejército durante el mes anterior, y de los turnos á que ha correspondido su adjudicación en la propuesta del actual.

ARMAS Ó CUERPOS	EMPLEOS VACANTES	NOMBRES	MOTIVO DE LA VACANTE	TURNO Á QUE CORRESPONDE LA ADJUDICACIÓN	PROVISIÓN
Estado Mayor general	Teniente General.	D. José Arderius y García	Fallecimiento	Ascenso	D. Enrique Zappino y Moreno, general de División.
	Otro	Joaquín Rodríguez de Rivera Blasco	Idem	Amortización	»
	Otro	Antonio Ziriza Sánchez	Idem	Ascenso	D. Ricardo Ortega Díez, general de División.
	General División.	Enrique Zappino y Moreno	Ascenso	Amortización	»
	Otro	Leandro Delgado y Fernández	Pase á la reserva	Ascenso	D. Antonio Sánchez y Campomanes, General de Brigada.
	Otro	Ricardo Ortega Díez	Ascenso	Amortización	»
Estado Mayor del Ejército	General Brigada.	José de Luna y Orfila	Pase á la reserva	Ascenso	D. José Jaquotot García, Coronel de Infantería.
	Otro	Ignacio Montaner é Iraola	Ascenso	Amortización	»
	Otro	Antonio Sánchez y Campomanes	Idem	Ascenso	D. Antonio López de Haro y Chinchilla, Coronel de Infantería.
Alabarderos	Coronel	Jenaro Ribot March	Fallecimiento	Amortización	»
	Primer Teniente, Sargento segundo	Adolfo Porras Anaya	Retiro	Ascenso	D. Francisco García Martín, segundo Teniente, Cabo más antiguo en condiciones.
	Otro	Federico Lucas Gallego	Idem	Idem	D. Mariano Gonzalvo Arñez, segundo Teniente, Cabo más antiguo en condiciones.
Infantería	Segundo Teniente, Cabo	Francisco García Martín	Ascenso	Idem	D. Domingo Cordero Fernández, Guardia más antiguo en condiciones.
	Otro	Mariano Gonzalvo Arñez	Idem	Idem	D. Hermenegildo Gutiérrez Gutiérrez, Guardia más antiguo en condiciones.
	Coronel	Segundo Ort Portela	Retiro	Idem	D. Eduardo Mensayas Pau, Teniente Coronel más antiguo en condiciones.
	Otro	José Jaquotot García	Ascenso á General	Amortización	»
	Otro	Antonio López de Haro y Chinchilla	Idem	Ascenso	D. Eduardo Gómez Sigüenza, Teniente Coronel más antiguo en condiciones.
	Teniente Coronel.	Eduardo Mensayas Pau	Ascenso	Idem	D. José Pavón Lobo, Comandante más antiguo en condiciones.
Otro	Eduardo Gómez Sigüenza	Idem	Amortización	»	

ARMAS Ó CUERPOS	EMPLIDOS VACANTES	NOMBRES	MOTIVO DE LA VACANTE	TURNO Á QUE CORRESPONDE LA ADJUDICACIÓN	PROVISIÓN	
Infantería	Teniente Coronel.	D. Venancio Ceña Martínez.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. José Gallego Pacheco, Comandante más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	José Cotrina Gelabert.....	Ascenso por mérito de guerra.....	Amortización.....	D. Juan de las Mulas Soler, Comandante más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Carlos Guervos Archilla.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Antonio Oleo Cito, Capitán más antiguo en condiciones.	
	Comandante.....	José Pavón Lobo.....	Ascenso.....	Amortización.....	D. Manuel Vicente Saldaña, Capitán más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	José Gallago Pacheco.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Lorenzo Moliner Armengod, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Enrique Fernández Mendivil.....	Retiro.....	Amortización.....	D. Francisco Elfo y Bernaldo de Quirós, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Estanislao Herrero Puertas.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Francisco Elfo y Bernaldo de Quirós, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
	Capitán.....	Deogracias Merino Durán.....	Retiro.....	3.ª de amortización.....	D. Francisco Elfo y Bernaldo de Quirós, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Antonio Oleo Cito.....	Ascenso.....	Ascenso.....	D. Francisco Elfo y Bernaldo de Quirós, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Mariano Cuevas Vallespí.....	Fallecimiento.....	1.ª de amortización.....	D. Francisco Elfo y Bernaldo de Quirós, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Antonio Leal Barahona.....	Retiro.....	2.ª de id.....	D. Francisco Elfo y Bernaldo de Quirós, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Manuel Vicente Saldaña.....	Ascenso.....	3.ª de id.....	D. Francisco Elfo y Bernaldo de Quirós, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	José Bartolomé Cagigas.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Francisco Elfo y Bernaldo de Quirós, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Lorenzo Pérez Martínez.....	Retiro.....	1.ª de amortización.....	D. Francisco Elfo y Bernaldo de Quirós, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Ramón Luna Muñoz.....	Idem.....	2.ª de id.....	D. Francisco Elfo y Bernaldo de Quirós, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Manuel Martínez Santamaria.....	Ascendido en Estado Mayor de Plazas.....	3.ª de id.....	D. Francisco Elfo y Bernaldo de Quirós, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Manuel Martínez Santamaria.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Francisco Elfo y Bernaldo de Quirós, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Rafael Serrano González.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Francisco Elfo y Bernaldo de Quirós, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
	Infantería (E. R.)	Primer Teniente..	Rafael Serrano González.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Gonzalo Cortada y de Soto, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
		Otro.....	Antonio Novella y Lizán.....	Idem.....	Idem.....	D. Lorenzo Chamorro y González, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
Otro.....		Julián Andueza Zabache.....	Idem.....	Idem.....	D. Vicente Sánchez de Gracia, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Lorenzo Moliner Armengod.....	Ascenso.....	Idem.....	D. Federico Medialdea Muñoz, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Francisco Elfo y Bernaldo de Quirós..	Idem.....	Idem.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Comandante.....		José Azcona Pascual.....	Retiro.....	Idem.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Capitán.....		Miguel Cerdá Molina.....	Idem.....	Amortización.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		José Ferrer Ortell.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Juan Rico González.....	Ascenso.....	Amortización.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Ramón Lloptis Blasco.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Benito Uriz Erro.....	Retiro.....	Amortización.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Benito Acosta Garzón.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Primer Teniente..		Mariano Sanz Travesía.....	Idem.....	Idem.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Antonio Ostalet Sanz.....	Idem.....	Amortización.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Mariano Balbín Valdés.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		José Miguel Soler.....	Retiro.....	Amortización.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Agustín García Gil.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Francisco Oliva Alvarez.....	Idem.....	Amortización.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		José Jiménez Sanz.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Caballería		Otro.....	José Montero Pérez.....	Idem.....	Amortización.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Vicente Sales Serra.....	Ascenso.....	Ascenso.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Esteban Garasa Pérez.....	Idem.....	Amortización.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Simeón Martínez Rodríguez.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Fermín Sáez Espiga.....	Fallecimiento.....	Amortización.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Bonifacio Santos Cuevas.....	Ascendido por mérito de guerra.....	Ascenso.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Pablo Soriano Gil.....	Retiro.....	Amortización.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Faustino Díaz Díaz.....	Ascenso.....	Ascenso.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
	Coronel.....	Rafael Pérez Lasso de la Vega y Argüelles.....	Retiro.....	Idem.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
	Teniente Coronel.	Joaquín de Souza y Preciado.....	Idem.....	Idem.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Joaquín Garrigó García Plaza.....	Ascenso.....	Amortización.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
	Comandante.....	Vicente Lobo Malfeito.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
	Capitán.....	Enrique Albalate Verdú.....	Fallecimiento.....	Idem.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Santos Gil Tejada.....	Ascenso.....	Amortización.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	José Oñoro y Garza.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Andrés Arboleda Sánchez.....	Idem.....	Amortización.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
	Primer Teniente..	Alfonso Díez Armijo.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	José Linares Linares.....	Ascenso.....	Idem.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Germán León Lores.....	Idem.....	Idem.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
	Teniente Coronel.	Fernando Cárdenas Iriarte.....	Fallecimiento.....	Idem.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Comandante.....	Agustín Caballero Balaguer.....	Ascenso.....	Amortización.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.		
Capitán.....	Juan Serrano López.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.		
Primer Teniente..	Domingo Jiménez Yarza.....	Idem.....	Idem.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.		
Otro.....	Galo Martín Monge.....	Ascenso.....	Amortización.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.		
Otro.....	Victoriano Martín López.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.		
Otro.....	Joaquín Ramírez Coscojuela.....	Idem.....	Amortización.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.		
Teniente Coronel.	Enrique Farrés y Xailant.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.		
Comandante.....	Joaquín Asiaín Ventura.....	Ascenso.....	Amortización.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.		
Capitán.....	Enrique Alonso Tovar.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.		
Teniente Coronel.	Pedro Rubio y Pardo.....	Retiro.....	Amortización.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.		
Coronel.....	Rafael García Menacho.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.		
Otro.....	Patricio Gutiérrez del Alamo.....	Idem.....	Amortización.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.		
Teniente Coronel.	José Gabucio Maroto.....	Ascenso.....	Ascenso.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.		
Comandante.....	Enrique Gutiérrez Ceballos Carnicero.....	Idem.....	Amortización.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.		
Capitán.....	Julio Martí Montoya.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.		
Primer Teniente..	Vicente Tudela y Fabra.....	Ascenso.....	Idem.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.		
Segundo Teniente..	Francisco Martínez Macarro.....	Idem.....	Amortización.....	D. Estanislao Visiers Zubiri, segundo Teniente más antiguo en condiciones.		

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 17 del mes actual, de once de la mañana á dos de la tarde, dará principio el pago de Cargas de justicia correspondientes al mes de Marzo último, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 18 y 19 siguientes en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 15 de Abril de 1901.—El Delegado de Hacienda, R. Cros.

Administración de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

Consumos.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones en su orden de 28 de Marzo último, se saca á pública licitación el arriendo de las especies de consumos de esta ciudad y su término municipal para los cinco años y medio inmediatos, ó sea á contar desde 1.º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre de 1906, por la cantidad de 111.051 pesetas 75 céntimos para el Tesoro en cada uno de los indicados ejercicios.

La subasta, que será simultánea en esta capital y en Madrid, tendrá lugar á los treinta días de su publicación en la GACETA DE MADRID, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en dicho periódico oficial, y hora de las doce de la mañana, en los locales que respectivamente ocupan las Administraciones de Hacienda de ambas provincias, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas oficinas.

Las proposiciones habrán de hacerse precisamente en pliegos cerrados y con estricta sujeción al modelo adjunto, previa consignación en las arcas del Tesoro de la cantidad de 11 379 pesetas 56 céntimos á que asciende el 5 por 100 del tipo que sirve de base para la subasta, aumentado en un 10 por 100 adicional sobre el cupo del Tesoro y en un 100 por 100 por recargos municipales autorizados.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, domiciliado en la calle de, número, con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de tal fecha, ó en el Boletín oficial de la provincia, núm., por los que se anuncia la subasta para el arriendo de los derechos de consumos de la ciudad de Guadalajara y su término por los cinco años y medio inmediatos, ó sea á contar desde 1.º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre de 1906, se comprometo á tomar á su cargo este arriendo con estricta sujeción al pliego de condiciones y por el tipo anual de tantas (en letra) pesetas para el Tesoro, y además la cantidad que proporcionalmente corresponda por razón de la décima adicional sobre dicha cuota del Tesoro y recargos municipales autorizados ó que se autoricen, según el consumo anual fijado á las especies y según el tanto por ciento en que consistan los indicados recargos, en la forma prevenida en la condición 4.ª del mencionado pliego.

En garantía de esta proposición acompaña el resguardo de un depósito por valor de pesetas céntimos á que asciende el 5 por 100 del tipo que sirve de base para la subasta, aumentado en un 10 por 100 sobre el cupo de Tesoro y en un 100 por 100 por los recargos municipales autorizados.

(Fecha y firma.) —S

Administración especial de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa.

Pliego de condiciones para el servicio de impresión del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, que ha de llevarse á efecto por subasta pública el día 29 del próximo mes de Mayo, á las doce del mismo, y en el despacho del Sr. Administrador especial de Hacienda.

1.ª La subasta se verificará por término de tres años, y durante él queda obligado el rematante á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, insertándose en él todos los anuncios de subastas y arrendamientos de fincas que radiquen en la provincia, y también todas las disposiciones que la Superioridad dicte respecto al ramo, quedándole prohibido insertar anuncios ajenos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Para la inserción de dichos anuncios se sujetará á los originales que por esta Administración se le remitan, y quedará responsable de cualquier error de imprenta que en su reproducción cometa, reponiendo á su costa las equivocaciones.

3.ª El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas siguientes á la entrega de los originales, no pudiendo retrasar tan importante servicio por ningún concepto.

4.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor será el de 100, los cuales entregará en esta Administración inmediatamente.

5.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo; sus dimensiones serán las mismas que las del pliego del sello común, y su calidad igual al que se encuentra de manifiesto en esta oficina.

6.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo 11, ojo pequeño.

7.ª Si el contratista dejare de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato, resarcido aquél los perjuicios que se irroguen al Estado, de los que responderá en primer término la fianza, y caso de insuficiencia, los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato, se efectuará nueva subasta, siendo el contratista causante de ella responsable de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuera mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase, caso contrario, en conformidad con lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, cuyas disposiciones formarán parte íntegra de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso.

9.ª Las cuestiones sobre inteligencia y cumplimiento del contrato que se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso administrativa después que sea apurada la gubernativa. Y todas las responsabilidades en que por cualquier concepto incurra el contratista serán exigibles por la vía de apremio y procedimientos administrativos en vigor.

10. Para garantizar el cumplimiento del contrato el rematante consignará en la Caja de Depósitos 250 pesetas en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización que señalen las disposiciones vigentes.

11. Para hacer licitación en la subasta será preciso consignar previamente 100 pesetas en la Caja de la Tesorería de Hacienda de esta ciudad, acreditando esta circunstancia con el correspondiente resguardo.

El depósito será restituído á todos los licitadores, excepción hecha del respectivo al que resulte mejor postor, el cual se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Superioridad y llena el adjudicatario la condición precedente.

12. No será admitida proposición que exceda de 20 céntimos de peseta el pliego de impresión, y si la Administración hiciese pedido de más de 100 ejemplares, base de la subasta, el precio señalado será común á todos.

13. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el resguardo que acredite la consignación del depósito para licitar y la cédula personal del interesado, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Se recibirán proposiciones durante media hora á la señalada para comenzar el acto, y una vez transcurrida, se procederá á la apertura de los pliegos presentados, declarándose mejor postor provisionalmente, y sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva la Superioridad, al que suscriba la proposición más ventajosa; si dos ó más proposiciones resultaran iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitación oral durante un cuarto de hora, adjudicándose el remate al que haga mejor oferta.

14. Aprobado el remate por la Superioridad, se otorgará por el contratista la correspondiente escritura pública dentro del tercer día, á contar desde el que la aprobación le fuere notificada.

15. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda en los términos que están prevenidos.

16. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Administrador especial de Hacienda de esta provincia, bajo su presidencia y con asistencia del Sr. Interventor, Abogado del Estado, Jefe de la Sección de Propiedades y un Notario público.

17. El contratista del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales podrá expenderlo al público y admitir suscripciones en beneficio suyo.

18. La publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de provincias, siempre que se juzgue conveniente.

19. Los derechos de subastas, escritura y toma de razón, serán de cuenta del contratista, y, caso de faltar ésta al otorgamiento, quedará sujeto á lo que previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 en su art. 5.º

San Sebastián 15 de Abril de 1901.—El Administrador especial de Hacienda, Eduardo Meléndez Polo.

Modelo de proposición.

D., vecino de, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, se obliga á tomarlo á su cargo con sujeción á los requisitos establecidos, por el precio de céntimos de peseta por cada pliego impreso.

(Fecha y firma.) —S

Administración de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Desconociéndose el actual domicilio de los industriales que á continuación se expresan, y habiéndose de ver y fallar en Junta administrativa los expedientes de defraudación incoados contra los mismos, se les notifica por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 60 del reglamento de 15 de Abril de 1890, con el fin de que asistan á las oficinas de la Investigación de Hacienda, Paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, en donde se celebrarán las indicadas Juntas, en los días y horas que se señalan, aunque los interesados no concurran á las mismas ni designen persona que les represente.

Número del expediente.	NOMBRE DEL EXPEDIENTADO	INDUSTRIA QUE EJERCÍA	DOMICILIO	FECHA en que se instruyó el expediente.	Días y horas en que se han de celebrar las Juntas.
686/900	Juan Pujadas.....	Carpintero.....	Oriente, 38.—San Andrés.....	5 Noviembre 1900.....	1.º Mayo, á las once.
77/901	José Tarragona (denunciador).....	».....	».....	».....	9 Abril, íd.
716/900	Circulo Reixach.....	Una mesa de billar.....	Baluarte, 26 y 28.—B.ta.....	22 Noviembre 1900.....	29 íd., íd.
855/900	Bautista Forné.....	Camas de hierro.....	Ronda San Antonio, 3.....	19 Noviembre 1900.....	29 íd., íd.
786/97	Antonio Ginabreda.....	Tratante en carnes.....	Sol, 7.—Viladecans.....	1.º Octubre 1897.....	29 íd., íd.
706/900	Juan Bosch.....	Treinta y seis telares.....	Iglesia, 2.—Vilasar de Mar.....	13 Julio 1900.....	29 íd., íd.
893/900	Rosa Farrés.....	Especulador en vinos.....	Urgel, 21.....	12 Noviembre 1900.....	29 íd., íd.
329/98	José Bosque.....	Sal por mayor.....	Collblanch, 24.—Hospitalet.....	3 Febrero 1898.....	29 íd., íd.
160/94	Jaime Tarafa.....	Pompas fúnebres.....	Mataró.....	21 Noviembre 1894.....	29 íd., íd.
604/900	Ramón Sasal.....	Venta de dulces.....	Mallorca, 258.—San Martín.....	25 Octubre 1900.....	29 íd., íd.
1.243/97	Antonio Amat.....	Aceite y jabón por mayor.....	Bufera, 2.—Prat de Llobregat.....	3 Diciembre 1897.....	17 íd., íd.
198/96	José Canudas.....	Ultramarines.....	Cos.—Sallent.....	7 Octubre 1896.....	17 íd., íd.

Barcelona 1.º de Abril de 1901.—El Administrador de Hacienda, F. Bonal.

1015—M

Administración de Hacienda de la provincia de Valencia.

SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Con arreglo á lo que dispone el art. 60 del vigente reglamento para las reclamaciones económico-administrativas, se notifica por medio de este periódico oficial á los industriales que á continuación se expresan que en el día y hora que en la relación se señalan tendrán lugar las Juntas administrativas para ver y fallar los expedientes que se les instruyeron por supuesta defraudación, á cuyo acto podrán asistir por sí ó por persona que legalmente les represente, y se le admitirán cuantas pruebas sean pertinentes á su defensa.

NOMBRES DE LOS INDUSTRIALES	FECHA DE LA PROVIDENCIA	FECHA DE LA JUNTA	PUEBLO DONDE SE INSTRUYÓ EL EXPEDIENTE	FECHA EN QUE DIÓ PRINCIPIO EL EXPEDIENTE	INDUSTRIA
Sres. Jacquet y Magnán.....	12 Marzo 1901.....	25 Abril 1901.....	Carcagente.....	12 Mayo 1892.....	Almacenista de naranja.
D. Joaquín Noya.....	21 Marzo 1901.....	27 Abril 1901.....	Almansa.....	27 Julio 1892.....	Vendedor de sal.
Andrés Jimeno.....	12 Marzo 1901.....	27 Abril 1901.....	Carcagente.....	7 Mayo 1892.....	Tratante en harinas.
Rafael Piquer Rey.....	14 Marzo 1901.....	2 Mayo 1901.....	Játiva.....	16 Mayo 1892.....	Cuñidos por menor.
Antonio López Muset.....	14 Marzo 1901.....	2 Mayo 1901.....	Idem.....	9 Septiembre 1892.....	Tejidos por menor.

Valencia 26 de Marzo de 1901.—El Administrador de Hacienda, Juan Monmeneu.

1024—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

AÑO DE 1901

PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA VILLA

Contaduría general.—Negociado de Contabilidad.

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del citado presupuesto hasta fin del mes de Febrero de 1901.

INGRESOS

CAPÍTULOS	DEBE			HABER			SALDOS	
	Créditos presupuestos para 1901. — Pesetas.	Devoluciones. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL — Pesetas.	DEUDORES — Ingresos por realizar. — Pesetas.	ACREEDORES — Exceso de ingresos sobre los presupuestos. — Pesetas.
				Hasta fin del mes de Enero de 1901. — Pesetas.	En el mes de Febrero de 1901. — Pesetas.			
1.º—Propios.....	2.141'32	»	2.141'32	»	»	»	2.141'32	»
2.º—Montes.....	10.000	»	10.000	»	51'20	51'20	9.948'80	»
3.º—Impuestos.....	3.013.293'57	402'30	3.013.695'87	162.626'55	165.599'42	328.225'97	2.685.469'90	»
4.º—Beneficencia.....	81.297'56	»	81.297'56	20.260'76	29.006'33	49.267'09	32.030'47	»
5.º—Instrucción pública.....	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º—Corrección pública.....	203'60	»	203'60	»	»	»	203'60	»
7.º—Extraordinarios.....	943.817'65	»	943.817'65	62.787'05	18.310'08	81.097'13	862.720'52	»
8.º—Resultas.....	60.000	»	60.000	»	»	»	60.000	»
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	27.515.000	20	27.515.020	2.080.607'92	2.079.317'13	4.159.925'05	23.355.094'95	»
10.º—Reintegros.....	174.928'04	»	174.928'04	367	1.238	1.605	173.323'04	»
	31.800.681'74	422'30	31.801.104'04	2.326.649'28	2.293.522'16	4.620.171'44	27.180.932'60	»

PAGOS

CAPÍTULOS	DEBE				HABER			SALDO ACREEDOR — Resto del crédito presupuesto. — Pesetas.	
	Créditos transferidos. — Pesetas.	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL — Pesetas.	Créditos presupuestos para 1901. — Pesetas.	Aumento por transferencia. — Pesetas.	Reintegros. — Pesetas.		
		Hasta fin del mes de Enero de 1901. — Pesetas.	En el mes de Febrero de 1901. — Pesetas.						
1.º—Gastos del Ayuntamiento.....	»	90.603'45	64.631'23	155.234'68	1.337.203	»	141'43	1.337.344'43	1.182.109'75
2.º—Policía de Seguridad.....	»	14.474'72	93.410'10	107.884'82	1.401.832'12	»	»	1.401.832'12	1.293.947'30
3.º—Policía Urbana y Rural.....	»	64.140'79	135.854'53	199.995'32	3.453.210'21	»	33'75	3.453.243'96	3.253.248'64
4.º—Instrucción pública.....	»	2.625	62.336'81	64.991'81	1.177.780	»	»	1.177.780	1.112.788'19
5.º—Beneficencia.....	»	14.613'55	47.284'71	61.898'26	937.438'50	»	»	937.438'50	875.540'24
6.º—Obras públicas.....	»	65.910'12	55.322'22	121.232'34	2.202.934'34	»	30	2.202.964'34	2.081.732
7.º—Corrección pública.....	»	28.000	31.821'92	59.821'92	389.842'67	»	»	389.842'67	330.020'75
8.º—Montes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º—Cargas.....	»	1.603.333'20	1.583.949'05	3.187.282'25	19.785.748'85	»	»	19.785.748'85	16.598.466'60
10.º—Obras de nueva construcción.....	»	3.090'75	5.571'65	8.662'40	876.261'05	»	»	876.261'05	867.598'65
11.º—Imprevistos.....	»	3.503	51.221	54.724	238.431	»	»	238.431	183,707
12.º—Resultas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	1.890.294'58	2.131.433'22	4.021.727'80	31.800.681'74	»	205'18	31.800.886'92	27.779.159'12

Balance de las operaciones de INGRESOS y PAGOS.

	DEBE — Pesetas.	HABER — Pesetas.	SALDOS	
			DEUDORES — Pesetas.	ACREEDORES — Pesetas.
Ingresos.....	»	4.620.171'44	»	»
{ Realizados.....	»	4.620.171'44	»	»
{ Devueltos.....	422'30	»	»	»
{ Líquidos.....	»	»	»	4.619.749'14
Pagos.....	4.021.727'80	»	»	»
{ Ejecutados.....	4.021.727'80	»	»	»
{ Reintegrados.....	»	205'18	»	»
{ Líquidos.....	»	»	4.021.522'62	»
Existencias en Tesorería.....	598.226'52	»	598.226'52	»
	4.620.376'62	4.620.376'62	4.619.749'14	4.619.749'14

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

CÁDIZ

D. Guillermo Raigón y Velázquez, Presidente de la Sección primera de la Audiencia provincial de Cádiz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Mariano Domínguez Rey, hijo de Andrés y de María, de treinta y siete años de edad, natural de Choger (Coruña), vecino que fué de esta capital, casado, aguador, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes á la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió en aquel Juzgado por lesiones percibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, de cualquier orden y clase, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho rematado y conducción en su caso á esta cárcel correccional con las seguridades convenientes.

Cádiz 6 de Abril de 1901.—Guillermo Raigón.—El Secretario, Bustaquio de Elejalde. J—2401

SEVILLA

La Sección segunda de la Audiencia provincial de Sevilla.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Federico Gómez de Celis Dama, de las circunstancias y señas que al final se determinan y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Tribunal, sito en la plaza de la Constitución, núm. 1, á fin de que pueda celebrarse el 25 de Abril del año actual el juicio oral de causa por lesiones y estafa en que es procesado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga á todas las Autoridades, y además á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del referido Federico Gómez, y en caso de ser habido le pongan en la cárcel de esta capital á disposición de la Sección expresada.

Y en virtud de lo mandado por la misma, expido la presente en Sevilla á 2 de Abril de 1901.—El Secretario de Sala, Manuel Sánchez.

Circunstancias y señas del procesado.

Federico Gómez de Celis Dama, hijo de Juan y de Manuela, nació el día 24 de Marzo de 1869, soltero, taponero, con instrucción, fué vecino de esta ciudad de Sevilla, en la calle Duque Cornejo, núm. 25; es alto, delgado, moreno, pelo negro, ojos pardos y sin seña particular. J—2403

Juzgados militares.

ORENSE

D. Manuel Fernández Méndez, Capitán del regimiento Infantería reserva de Orense, núm. 59, Juez instructor de la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región instruye contra el soldado repatriado de Cuba, Fidel Blanco González, en averiguación de si promovió ó no instancia solicitando el cobro de sus alcances, en cuya causa resulta complicado por el delito de estafa el soldado del regimiento Infantería reserva de Monforte, núm. 110, Manuel Pérez Parada.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Parada, hijo de Pedro y de Josefa, natural de Cachamuña, Ayuntamiento de Verín (Orense), de treinta años, soltero y de oficio escribiente, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz y boca regulares, barba poca, señas particulares hoyoso de viruelas y una cicatriz en la frente, de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el calabozo del cuartel de San Francisco de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicha causa con motivo de haber cobrado los alcances del primero sin estar para ello autorizado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Manuel Pérez Parada, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho calabozo del cuartel de San Francisco, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Orense á 1.º de Abril de 1901.—Manuel Fernández Méndez. 1126—M

PALENCIA

D. Antonio Arroyo Moya, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva de esta capital.

Hallándose instruyendo expediente de abintestato con motivo del fallecimiento en Cuba del segundo Teniente del arma de Infantería D. Alvaro Gómez Díez, é ignorándose hasta la fecha la residencia de su esposa Doña Tomasa Gil Santamaría, y teniendo que prestar declaración en dicho expediente, creyendo que su habitual paradero es en Madrid,

Encarezco á todas las Autoridades, así civiles como militares, en nombre de la ley, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca de dicha señora; bien entendido que, según consta en autos, ha vivido en la calle de Ferraz, núm. 30, y cobra pensión del Montepío por la Junta de Clases pasivas de esa Corte.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Palencia 22 de Marzo de 1901.—El Juez instructor, Antonio Arroyo. 1127—M

PAMPLONA

D. Vicente González Chambert, segundo Teniente del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado que fué del expresado regimiento José Moreno Gómez por la falta grave de primera deserción.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado José Moreno Gómez, hijo de José y de Juana, natural de Mo-

beda, provincia de Toledo, para que en el preciso término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Toledo, comparezca ó haga saber su actual paradero á este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en el cuartel de la Ciudadela de esta plaza, para notificarle la providencia recaída en el expediente que por el indicado motivo se le instruye; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo citado se le seguirán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Pamplona á 8 de Marzo de 1901.—Vicente González. 1082—M

D. Eduardo de Cañedo Argüelles y Meabe, Coronel del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor de la causa que se sigue contra varios agentes de quinta de esta capital, por el delito de falsificación de documentos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del regimiento Infantería de Canarias, núm. 2, Enrique Valenzuela Amaya, hijo de Juan y de Victoria, natural de Ardales, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de ídem, provincia de Málaga, vecindado en Pamplona, provincia de Navarra, soltero, de treinta y tres años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, frente regular, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Málaga y Navarra, comparezca en la Ciudadela de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la citada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Enrique Valenzuela Amaya, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 28 de Marzo de 1901.—Eduardo de Cañedo Argüelles y Meabe. 1083—M

D. Daniel González Cuadrado, Comandante del regimiento Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye contra el recluta de la zona de Burgos destinado á este regimiento Teodoro Santa María.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Teodoro Santa María, hijo de padres desconocidos, natural de Burgos, capital de la provincia de su nombre, de veinte años de edad, de estado soltero, estatura un metro 600 milímetros, sin señas personales por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Merced de esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan sin demora á la busca y captura del referido recluta Teodoro Santa María, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Merced que ocupa el regimiento Infantería de América, núm. 14, en esta plaza.

Dada en Pamplona á 31 de Marzo de 1901.—El Comandante, Juez instructor, Daniel González. 1128—M

D. Eugenio Esquiroz Pinedo, segundo Teniente de la cuarta Compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado del mismo por falta á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Manuel López Gaiza, hijo de Juan y de Agustina, natural de San Vicente Lobos (Lugo), vecindado en San Corné de Carballo, su estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales se ignoran, sabe leer y escribir, su estatura también se ignora, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca en la Ciudadela de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel López Gaiza, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 31 de Marzo de 1901.—Eugenio Esquiroz. 1129—M

D. Eduardo de Cañedo Argüelles y Meabe, Coronel del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor de la causa que se sigue al soldado Ramón Cantalapiedra Gallego, del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, por el delito de falsificación de documentos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, Ramón Cantalapiedra Gallego, hijo de Ramón y de Rafaela, natural de Madrid, Juzgado de primera instancia de la Latina, de oficio impresor, cuyas señas personales son las siguientes: ojos garzos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la Ciudadela de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la citada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Ramón Cantalapiedra Gallego, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con

las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 31 de Marzo de 1901.—Eduardo de Cañedo Argüelles y Meabe. 1130—M

REUS

D. Ramón Cantor Sáez, primer Teniente del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se sigue de orden del Sr. Coronel del Cuerno contra el soldado del mismo José Pellicer Sala por la falta grave de deserción, por no haberse incorporado á la zona de reclutamiento de Barcelona al ser llamado el día 1.º del actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado soldado, natural de Poble de Almet, provincia de Barcelona, hijo de Antonio y de Mercedes, de veintidós años de edad, de oficio estudiante y de un metro 692 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, su aire marcial, su producción buena, su estado soltero, acreditó saber leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID Diario oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en Reus, en el cuartel que ocupa este regimiento, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido se le conduzca á este punto, á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Reus á 19 de Marzo de 1901.—Ramón Cantor. 1060—M

D. Bernardo Fernández Ferrero, Juez instructor de este expediente, seguido contra el soldado Angel Perucho Badía, del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Barcelona, provincia de ídem, hijo de María Perucho, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio carpintero, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, su aire marcial, su producción buena, su estatura un metro 603 milímetros, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, inserta en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en Reus, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Reus á 20 de Marzo de 1901.—El Juez instructor, Bernardo Fernández. 1061—M

SALAMANCA

D. José Rivero Montero, Teniente Coronel del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, Juez instructor de la causa que se sigue de orden del Excmo. Sr. Capitán general contra el paisano Agustín Aragón, alias Piles, por el delito de hurto de un cuchillo bayoneta de fusil Maüsser.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Agustín Aragón, alias Piles, sin señas personales conocidas, gitano, cuya residencia habitual es en las provincias de Justicia la Vieja, especialmente en Valladolid y Palencia, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue con motivo de haber encontrado en su poder el cuchillo Maüsser núm. 9.648, perteneciente á la Guardia civil; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Agustín Aragón, alias Piles, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Salamanca á 25 de Marzo de 1901.—José Rivero Montero. 1137—M

SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

D. Tomás Díaz Vázquez, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta de Ortigueira.

Hace saber que á unas 12 y 6 millas respectivamente del puerto de Cedeira, aparecieron sobre el mar las maderas que á continuación se expresan:

Depositadas en el domicilio de Bernardino López.

Cuarenta y dos tablas pino blanco de 4'52 metros largo, 0'28 ancho y 1'02 grueso.
Treinta y dos ídem íd. íd. 0'19 íd.
Seis ídem íd. íd. 0'23 íd.
Cinco ídem íd. íd. 0'17 íd.
Cinco ídem íd. íd. 0'25 íd.

Depositario José Guzmán.

Seis tablas pino blanco de 4'52 metros largo, 0'28 ancho y 0'62 grueso.
Una ídem íd. íd. 0'28 íd.
Una ídem íd. íd. 0'19 íd.
Lo que se hace público para que los que se consideren

dueños de los efectos hallados se presenten á deducir su derecho en el plazo de treinta días, á partir de la inserción del presente.

Santa Marta de Ortigueira 30 de Marzo de 1901.—Tomás Díaz. 1135—M

SANTANDEE

D. Francisco Pérez Collantes, Comandante de Infantería y Juez instructor del procedimiento instruido por consecuencia de haber vendido el pasaje que le fué facilitado por cuenta del Estado para su regreso á la isla de Cuba el cabo que fué de guerrillas Bernardino Moreno Olivares.

Por la presente requisitoria, y usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo al cabo que fué del segundo batallón del primer tercio de guerrillas en la isla de Cuba, Bernardino Moreno Olivares, hijo de Joaquín y de Fulgencia, natural de Pacheco, provincia de Murcia, avecindado en Guantánamo, distrito militar de la Habana, de cuarenta y siete años de edad, oficio del campo, de estado soltero, siendo sus señas personales las siguientes: pelo cano, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, siendo fijado para servir en clase de voluntario en 22 de Junio de 1897, á fin de que en el término de treinta días desde la publicación de esta requisitoria comparezca en este Juzgado militar, sito en la calle Carvajal, 5, tercero, ó se presente á la Autoridad del punto en donde se encuentre; bajo apercibimiento de que si no comparece se le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares y del orden judicial, para que practiquen en todas diligencias sean necesarias para la busca y captura del expresado Bernardino Moreno Olivares, y caso de ser habido será conducido á este Juzgado en calidad de preso y con las seguridades debidas hasta quedar á mi disposición, ó bien será entregado á la Autoridad militar más próxima del punto en que fuese capturado, quien deberá dar conocimiento á los efectos procedentes.

Dada en Santander á 29 de Marzo de 1901.—V. B.º—El Juez instructor, Francisco Pérez Collantes.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Nazario Ordóñez. 1084—M

SEO DE URGEL

D. Valeriano Furundarena Pérez, segundo Teniente del batallón de Infantería, 5.º de Montaña, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel Gobernador militar de esta plaza en el expediente seguido contra el soldado José Coilles Vendrell por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del tercer batallón Infantería de Montaña José Coilles Vendrell, natural de Fontanet, provincia de Lérida, hijo de Pedro y de Filomena, avecindado en Llanera, Juzgado de primera instancia de Cervera, soltero, de veinticinco años de edad, oficio labrador, estatura un metro 680 milímetros, y sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente y aire regulares, producción clara, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jesuitas, de la plaza de Seo de Urgel, provincia de Lérida, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado, con las seguridades debidas y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Seo de Urgel 18 de Marzo de 1901.—El segundo Teniente, Juez instructor, Valeriano de Furundarena. 1062—M

SEVILLA

D. Agustín Devós Latorre, segundo Teniente del batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, y Juez instructor nombrado por el Teniente Coronel, primer Jefe del expresado batallón, para el expediente instruido al soldado Antonio García Fernández por falta de incorporación á filas al ser destinado á este batallón.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado Antonio García Fernández, natural de Antequera, provincia de Málaga, y avecindado en Sevilla, hijo de Joaquín y de Antonia, de estado casado, de treinta y cuatro años de edad, de oficio barbero, cuyas señas personales son las siguientes: un hoyuelo en la barba, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de los Terceros, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de incorporación me hallo instruyéndole.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio García Fernández, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 22 de Marzo de 1901.—Agustín Devós. 1136—M

TALAVERA DE LA REINA

D. Julián Martínez de Tejada, Capitán de la expresada zona de reclutamiento, y Juez instructor del expediente que se instruye como prófugo al recluta del reemplazo de 1899 Adrián Sánchez Herrero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Adrián Sánchez Herrero, hijo de Pedro y Alejandra, natural de Carrascalejo, provincia de Cáceres, soltero, de oficio jornalero, de veinte años de edad, estatura un metro 590 milímetros, para que comparezca en este Juzgado de instrucción militar, sito en el cuartel de San Juan de Dios, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de no haberse presentado á concentración en esta zona para su destino á Cuerpo el día 1.º del actual.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, suplico y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles,

como militares, para que en caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Talavera de la Reina 30 de Marzo de 1901.—Julián Martínez Tejada. 1138—M

VALENCIA

D. Alberto Segura Mollinedo, Primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo para la formación del expediente que se sigue contra el soldado de dicho regimiento Juan Puig Ribes por la falta grave de primera deserción, por no haberse presentado á la concentración para su incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Juan Puig Ribes, natural de Penáguila, provincia de Alicante, hijo de Salvador y Joaquina, de estado soltero, de oficio jornalero, ignorándose su edad y señas personales, su estatura un metro 675 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería en Valencia, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 22 de Marzo de 1901.—Alberto Segura. 1144—M

VALLADOLID

D. Fernando Sanz Trigueros, Comandante de Caballería, Juez permanente del Juzgado de instrucción de la Capitania general de Castilla la Vieja.

Por la presente tercera requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, José María Moran Sánchez, hijo de Ramón y de María, soltero, de veinticinco años de edad, y sus señas éstas: delgado de cuerpo y cara, bajo de color, nariz y boca regulares, ojos azules, pocos de viruelas, y de un metro 606 milímetros de estatura, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que se le hacen por la cuarta deserción, quebrantamiento de prisión preventiva y fuga de la cárcel de Sama de Langreo (Asturias); y de no comparecer en el plazo fijado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, y de mi parte suplico, procedan á la busca y captura del citado Moran Sánchez, y caso de ser habido se dé cuenta á este Juzgado, á los efectos de ley.

Dada en Valladolid á 23 de Marzo de 1901.—Fernando Sanz. 1145—M

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. José Díaz Ba maseda, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por la falta de incorporación á su Cuerpo se instruye al recluta de la zona de Manresa, Juan Vall Sellarés.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, cuyo paradero se ignora, siendo este individuo hijo de Domingo y de María, natural de Avinyá, provincia de Barcelona, de edad veintitrés años, oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 598 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, su producción buena, color sano y frente regular, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de ésta se presente en el cuartel de Caballería de esta población, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Villanueva y Geltrú 25 de Marzo de 1901.—José Díaz Ba maseda. 1077—M

D. Francisco García Balseras, Capitán Ayudante del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo en el expediente que en averiguación de su paradero instruyo al recluta de la zona de Manresa Buenaventura Ruiz Monrós.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta citado, natural de San Felio Torelló (Barcelona), avecindado en Igualada, hijo de Joaquín y de Carmen, soltero, de veinte años de edad, de oficio dependiente, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, su aire marcial, señas particulares ninguna y acreditó saber leer y escribir, su estatura un metro 723 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de caballería de esta población, á mi disposición, con el fin de que le sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Buenaventura Ruiz Monrós, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al cuartel de Caballería de esta población y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Villanueva y Geltrú á 27 de Marzo de 1901.—Francisco García. 1071—M

VITORIA

D. José Cavada Salcedo, primer Teniente del segundo regimiento de Artillería de Montaña y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de este regimiento José

Domingo Onaindía Celaya por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Cenarruza, avecindado en el mismo, Juzgado de primera instancia de Marquina, provincia de Vizcaya, hijo de Juan Pedro y de María Dominga, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador y se desconocen las señas personales del mismo por carecer de ellas la filiación, su estatura un metro 720 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Bilbao (Vizcaya)*, comparezca en este Juzgado militar para responder á los cargos que le resultan del expediente que de orden del Sr. Coronel, primer Jefe de este regimiento, se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido acusado José Domingo Onaindía Celaya, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado militar en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este segundo regimiento de Artillería de Montaña y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 24 de Marzo de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, José Cavada. 1139—M

D. Juan Lesta y Fernández, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el mozo destinado á este Cuerpo Venancio Bustamante Corada por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Venancio Bustamante Corada, hijo de Fernando Bustamante y de María Corada, natural de Buerreo (Santander) y avecindado en Villadiego (Burgos), de oficio labrador, de veintidós años de edad, soltero, y sus señas son desconocidas, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito cuartel del General Loma, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así la buena administración de justicia.

Y para su publicación, insértese la presente en la GACETA DE MADRID.

Vitoria 26 de Marzo de 1901.—El Comandante, Juez instructor, Juan Lesta. 1140—M

D. Juan de Antonio y Martín, primer Teniente del segundo regimiento de Artillería de Montaña, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de este regimiento Salustiano Inza Arbizu por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Pamplona, avecindado en el mismo, Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra, hijo de Tihurcio y de Regina, soltero, de veinte años de edad, de oficio sastre, y se desconocen las señas personales del mismo por carecer de ellas la filiación, estatura un metro 758 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Pamplona (Navarra)*, comparezca en este Juzgado militar para responder á los cargos que le resultan del expediente que de orden del Sr. Coronel, primer Jefe de este regimiento, se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Salustiano Inza Arbizu, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado militar en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este segundo regimiento de Artillería de Montaña, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 26 de Marzo de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan de Antonio. 1141—M

D. Juan Lesta y Fernández, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente que se instruye por falta de incorporación á filas al recluta destinado á este Cuerpo Gonzalo Cuéllar Mena.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta citado Gonzalo Cuéllar Mena, hijo de Francisco y de María, natural de Trespaderne, provincia de Burgos, avecindado en Madrid, de oficio dependiente, de veintidós años de edad, soltero, y estatura un metro 580 milímetros, siendo sus demás señas desconocidas por falta de antecedentes, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito cuartel del General Loma, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Además encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Burgos*.

Vitoria 27 de Marzo de 1901.—El Comandante, Juez instructor, Juan Lesta. 1142—M

D. Manuel Manso y Rozas, Comandante del segundo batallón del regimiento de Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta destinado á este Cuerpo, Godofredo Alonso Alonso, por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 9 de Febrero último (D. O., núm. 32), á la zona de Burgos, número 11.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Godofredo Alonso Alonso, natural de Terminián, provincia de Burgos, hijo de Francisco y Blassa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros,

nariz regular, barba nada, boca regular, color busuo, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna y de un metro 585 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, sito en el llamado de San Francisco de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por la falta de concentración á la zona de Burgos, número 11, se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Godofredo Alonso Alonso, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al ya citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Burgos*. Dada en Vitoria á 27 de Marzo de 1901.—El Juez instructor, Alonso.—Por su mandato, el sargento Secretario, Millán Esteban. 1143—M

D. Francisco Roig y Garrues, primer Teniente del segundo regimiento de Artillería de Montaña, Juez instructor del expediente instruido contra Segundo Carrera Navas por la falta grave de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Segundo Carrera Navas, natural de Toro, provincia de Zamora, hijo de José y de Aurora, de profesión escribiente, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, su estatura un metro 740 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, producción buena, señas particulares ninguna, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en Vitoria, cuartel del segundo regimiento de Artillería de Montaña, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, conyuyendo así á la administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de las provincias de Zamora y Bilbao*.

Dada en Vitoria á 28 de Marzo de 1901.—V.º B.º—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Roig.—Por mandato de S. S., Nicolás Marco. 1085—M

ZARAGOZA

D. Ataulfo Ayala López, Teniente Coronel del primer batallón del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, Juez instructor del expediente que se instruye de solvencia ó insolvencia del Comandante que fué del primer batallón del regimiento de María Cristina D. Pedro Muñoz Sierra.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito y emplazo á Doña Pilar Vivesno Escobar, viuda del Comandante de Infantería fallecido D. Pedro Muñoz Sierra, y á sus hijos, si los tuviere, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, me comuniquen su residencia ó comparezcan en este Juzgado, sito en los pabellones del castillo de la Aljafería de esta plaza, con el fin de evacuar un acto de justicia; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á 16 de Marzo de 1901.—Ataulfo Ayala López. 1146—M

D. Gregorio Pin Colás, Capitán, Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, Juez instructor del expediente de inventario por fallecimiento del Capitán del regimiento Infantería de Cuba, núm. 65, Don Eduardo Chapí Lorente.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito y emplazo á Doña Dolores Chapí Lorente, natural de Villena, provincia de Alicante, hija de D. José y Doña Nicolasa, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha en que se publique este edicto, comunique su residencia ó comparezca en este Juzgado, sito en los pabellones del castillo de la Aljafería de esta plaza, con el fin de evacuar un acto de justicia; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á 24 de Marzo de 1901.—Gregorio Pin. 1147—M

D. Ataulfo Ayala y López, Teniente Coronel del primer batallón del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, Juez instructor del expediente en averiguación de los responsables al débito que resultó en ajuste al soldado del primer batallón del regimiento Infantería de España, núm. 4, Mariano de Hoyos López.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito y emplazo á D. José Vigo Piñero, Comandante que fué de dicho batallón, ó á sus herederos si hubiese fallecido, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comuniquen su residencia ó comparezcan en este Juzgado, sito en los pabellones del castillo de la Aljafería, en esta plaza, con objeto de evacuar un acto de justicia.

Dado en Zaragoza á 27 de Marzo de 1901.—Ataulfo Ayala y López. 1148—M

D. Ataulfo Ayala López, Teniente Coronel del primer batallón del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, Juez instructor del expediente en averiguación de la aplicación que debe darse á un cargo de 42 pesos 97 centavos pasado por el Comandante retirado D. Antonio de la Torre Figueroa contra el sargento del segundo batallón del regimiento Infantería de Cuba, núm. 65, Adolfo Zabala Valero, cuyo importe gravita sobre la Caja de dicho batallón.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito y emplazo á D. José González Otero, Capitán que fué del ya dicho regimiento, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comunique su residencia ó comparezca en este Juzgado, sito en los pabellones del castillo de la Aljafería de esta plaza, con el fin de evacuar un acto de justicia; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á 28 de Marzo de 1901.—Ataulfo Ayala López. 1149—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

Por el presente se cita y llama á un gitano, alto, delgado, moreno, cara aceitada, que en el mes de Septiembre pasado, yendo en compañía de Nicanor Fernández, también gitano, enajenó en la villa de Barajas, de Madrid, una caballería menor en precio de 14 pesetas á un tal Mariano García, para que en el preciso término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á declarar en causa que instruyo sobre sustracción de una burra de la propiedad de Eduardo López; prevenido de que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 1.º de Abril de 1901.—Luis Morcillo.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros. J—2378

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez interino del partido, se cita y llama á Julio Abad López, de treinta y seis años, soltero, jornalero; Dámaso Moreno Martín, de cuarenta y dos años, casado, jornalero; Juan Collyns Charf, de cincuenta y seis años, casado, vidriero; Joaquín Simón Melia, de veinticinco años, soltero; Francisco Gil Martínez, de treinta y cuatro años, casado, jornalero; Agustín Moreno Martín, de sesenta años, casado, vidriero; Tiburcio Blanco, José Rodríguez y un tal Santa Cruz, cuyos actuales paraderos se desconocen, para que en término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, para que tenga lugar la práctica de una diligencia judicial acordada en causa que se instruye sobre sustracción de vidrios de la fábrica del término de Canillas.

Dado en Alcalá de Henares á 3 de Abril de 1901.—Luis Morcillo.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros. J—2408

ALCÁZAR DE SAN JUAN

D. Bernardo Hervás y Lozano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al gitano Manuel Amador, cuyas circunstancias personales y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en causa que se sigue contra el mismo y otros por hurto de caballerías; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiese lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en caso de ser habido lo pongan, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Alcázar de San Juan á 6 de Abril de 1901.—Bernardo Hervás.—Por su mandato, Patrocinio Corrales. J—2379

ALMANSA

D. Francisco Manuel de la Encina y Clemente, Juez municipal suplente de esta ciudad de Almansa, en ejercicio, por hallarse el propietario en funciones, de primera instancia.

Por el presente, y para que sirva de notificación de sentencia al acusado en juicio de faltas, Miguel García Costa, alias Coso, que habitó en esta ciudad, ignorándose su actual paradero, se ha dispuesto la publicación del encabezamiento y parte dispositiva de la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Almansa, á 1.º de Abril de 1901, el Sr. D. Eduardo Sapena Francés, Juez accidental de esta ciudad, habiendo visto y examinado este expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Miguel García Costa, alias Coso, sobre amenazas con un hacha á Juan Antonio López García, ambos de esta vecindad, cuyo hecho tuvo lugar en la tarde del 16 de Enero del corriente año.

Fallo que debo condenar y condeno al acusado en estos autos, Miguel García Costa, en rebeldía, á la pena de 5 pesetas de multa y pago de las costas y gastos de este expediente; y para en el caso de insolvencia á la responsabilidad personal subsidiaria que le corresponda.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, ordenando que la notificación de la presente al acusado condenado se practique en la misma forma de edictos en que ha tenido lugar su citación al juicio.—Eduardo Sapena.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. Juez municipal accidental D. Eduardo Sapena Francés estando celebrando audiencia pública, y certífico.—Jesús Miñano.

Dado en Almansa á 2 de Abril de 1901.—Francisco Manuel de la Encina.—Por su mandato, Jesús Miñano. J—2405

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Alonso González Sedeño, de sesenta años de edad, viudo, vecino de Ronda y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de Cádiz y Málaga*, se presente en este Juzgado, sito en la calle Cuesta de Belén, núm. 11, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por hurto de caballerías; apercibido que de no comparecer en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su traslación á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Arcos de la Frontera á 3 de Abril de 1901.—Enrique Rodríguez Lacín.—Por su madado, Manuel Rodríguez. J—2380

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Jaime Camps, y Espart y Andrés Delgado y Martínez, el primero de veinte años de edad, soltero, peón de albañil y habitante en la calle de Guardia, núm. 3, piso quinto, puerta segunda, y el Delgado de diez y siete años de edad, soltero, peón de albañil y

cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de recibirles declaración indagatoria y notificarles el auto de prisión contra los mismos dictado en el sumario que contra los mismos se instruye por el delito de hurto; apercibiéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás personas que constituyan la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos Jaime Camps Espart y Andrés Delgado y Martínez, dejándolos en su caso á mi disposición.

Dado en Barcelona á 29 de Marzo de 1901.—Dionisio Calvo.—Por mandato de S. S., José Vicente Borrás, habilitado. J—2381

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al sujeto apodado Pinchet, que es de unos quince años de edad, pelo negro, bajo de estatura y no se le ve cicatriz alguna, el cual viste pantalón de pana color botella y blusa de algodón azul, acostumbrado á frecuentar el trinquete de la calle Marqués del Duero, y cuyo nombre, apellido y demás circunstancias, así como su actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado en causa que se instruye por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás personas que constituyen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del apodado Pinchet, dejándolo en su caso á mi disposición.

Dado en Barcelona á 6 de Abril de 1901.—Dionisio Calvo.—Por mandato de S. S., José Vicente Borrás, habilitado. J—2382

BAZA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en expediente de exacción de costas de causa seguida contra Matías Serrano Aznar, de estos vecinos, sobre hurto, por la presente se cita á Juan Lozano Castellano, de este domicilio, cuyo actual paradero se ignora, y depositario que fué de un jumento embargado á dicho procesado, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta cédula en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias en referido expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Baza 29 de Marzo de 1901.—Federico Yáñez Clares. J—2409

BILBAO

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Abad Jordá, natural de Alcey, hijo de Antonio y de Adelaida, casado, de treinta y cinco años, vecino que fué de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María Muñoz, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me encuentro instruyendo sobre esta; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío pido y ruego, á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que aquél pueda encontrarse, que de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado.

Dado en Bilbao á 3 de Abril de 1901.—Vicente Menéndez Conde.—Ante mí, por habilitación, Teodoro Aguirre. J—2383

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en causa que en este Juzgado se sigue por defraudación á la Hacienda contra Gregorio Vázquez Ramírez, natural y vecino de Aroche, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Huelva á 6 de Abril de 1901.—Francisco Guerrero.—El actuario, Honorio Fernández. J—2412

IBIZA

Por la presente, y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez accidental de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, recaída en la causa que se sigue contra Vicente Torres y Escandell, Alcalde que fué del distrito de San Juan de esta villa, sobre ocultación de documentos, se cita al testigo Juan Miró y Pomar, vecino que fué de esta ciudad, el cual salió de la misma para Madrid hace cosa de un año, ignorándose en la actualidad su paradero, para que el día 26 del actual, y hora de las diez y media, comparezca en la Casa Consistorial de esta ciudad, bajo la multa de 5 á 25 pesetas, al objeto de declarar en el juicio oral de la expresada causa.

Ibiza 11 de Abril de 1901.—V.º B.º—El Juez de instrucción accidental, Juan Gotarredona.—Vicente Gotarredona, Secretario. J—2534

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de primera instancia de esta ciudad y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por virtud del presente hago saber que la plaza de Juez municipal de esta ciudad se encuentra vacante por salida á otro destino del que la venía desempeñando, y para proceder á su provisión por el tiempo que resta del actual bienio, se anuncia en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia* por medio del presente edicto, para que dentro del tér-

Estos meteorológicos del día 16 de Abril de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, EN LAS 24 HORAS (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura), TERMÓMETRO (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

Table with columns: Día 15, Día 16. Rows include financial data for Banco Hispano-colonial, Tabacos, and other entities.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Description of securities, Price. Includes Deuda perpetua, Obligaciones de Aduanas, etc.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Description of securities, Price. Includes Deuda perpetua, Obligaciones de Aduanas, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 16 de Marzo de 1901.

Paris: 4 por 100 exterior, 72'90. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 84'18-84'16-84'14-84'10. Paris, á la vista, beneficio, 86'00 85'95-85'90 85'85-85'80.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clase, Precio. Includes Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

EL INFRASCRITO, CONSUL DE ALEMANIA, REQUIERE á los acreedores de D. Eduardo Roth, fallecido el 12 del actual, que hagan valer en este Consulado dentro de treinta días sus respectivos créditos debidamente justificados. Madrid 15 de Abril de 1901.—Doctor Fritz Perl. X-809

SANTOS DEL DIA

San Aniceto, Papa, y la Beata Maria Ana de Jesús.

Cuarenta horas en las monjas de Alarcón.

ESPECTACULOS

TRATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Electra. TRATRO LARA.—A las ocho y media.—Buen viaje.—La hermana de la caridad.—La almoneda del tercero.—Segundo acto de la misma. TRATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La viejecita.—La tempranica.—La balada de la luz.—El juicio oral. TRATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Los locos.—La chavala.—Electroterapia.—La verbena de la Paloma. TRATRO ROMEA.—A las ocho y media.—La carina.—La golfemia.—La vía Ciria.—El tío de Alcalá. CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Gran espectáculo.—Tercera presentación de Mlle. Teresina y del clown Pichel.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18.—Teléfono núm. 681.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 16 de Abril de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 15, Día 16. Includes Deuda perpetua al 4 0/0 interior, exterior, and various series of securities.

Table with columns: Descripción de valores, Día 15, Día 16. Includes Deuda al 4 0/0 amortizable, Deuda al 5 0/0 amortizable, and Banco Hipotecario de España.